

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Diez (10) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN	470013153001 202300012300
DEMANDANTE	JUAN CARLOS LASSO SOLANO - ETILVIA ESTHER SOLANO DE LASSO JUAN LASSO GONZÁLEZ BAIRO JUNIOR LASSO REALES ALFREDO ALBERTO LASSO SOLANO LEONAR ALFONSO LASSO SOLANO OSMERIS CECILIA LASSO SOLANO
DEMANDADO	VICTOR HERNAN SERNA RAMIREZ SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
CLASE DE PROCESO	VERBAL
TIPO DE PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Mediante proveído del 13 de septiembre de 2023, esta agencia judicial inadmitió la presente demanda por las siguientes razones:

- La conciliación solo se agotó frente a la aseguradora, no frente a la persona natural demandada, por lo que frente a esta última no se advierte cumplido el requisito de procedibilidad.*
- No se aportaron los poderes de ETILVIA ESTHER SOLANO DE LASSO, JUAN LASSO GONZÁLEZ, BAIRO JUNIOR LASSO REALES, ALFREDO ALBERTO LASSO SOLANO, LEONAR ALFONSO LASSO SOLANO y OSMERIS CECILIA LASSO SOLANO.*

Ahora bien, revisado el expediente, se advierte que al plenario fue allegada subsanación de la demanda en la oportunidad correspondiente para tal fin, indicando que los poderes fueron allegados gradualmente antes de la admisión, así mismo, señaló que no se agotó el requisito de procedibilidad frente a VICTOR HERNÁN SERNA RAMIREZ, dado que en la demanda se indicó que se desconoce el lugar de domicilio de este, por lo que de conformidad con lo estipulado por el parágrafo 2 del artículo 67 de la Ley 2220 de 2022, se prescindirá del requisito de procedibilidad en el evento en que se desconozca el domicilio del demandado.

Así las cosa, y por reunir los requisitos generales de los artículos 82 a 85 del C.G. del P.:

Admítase la presente demanda verbal reivindicatoria presentada por JUAN CARLOS LASSO SOLANO, ETILVIA ESTHER SOLANO DE LASSO, JUAN LASSO GONZÁLEZ, BAIRO JUNIOR LASSO REALES, ALFREDO ALBERTO LASSO SOLANO, LEONAR, ALFONSO LASSO

SOLANO, OSMERIS CECILIA LASSO SOLANO contra VICTOR HERNÁN SERNA RAMIREZ SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

De la presente demanda y sus anexos dese traslado por el término de veinte (20) días mediante notificación personal de esta providencia al demandado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 369 del C. G. del P y 8 de la Ley 2213 de 2022.

Emplácese a VICTOR HERNÁN SERNA RAMIREZ de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, mediante la inclusión del nombre del emplazado, las partes, clase de proceso y el juzgado, en el Registro Nacional de Emplazados.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 48552a2f4e0d8138fc2337f78a3a18e203ea8764f33614a5d3bb371c6e82b3db

Documento generado en 10/10/2023 12:37:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>